

Cgv
C.A. de Valparaíso.

Valparaíso, siete de agosto de dos mil dieciocho.

Visto:

Se reproduce la sentencia enalzada sustituyendo el último párrafo del considerando vigésimo octavo la suma de “\$4.000.000.” por “\$8.000.000.”-

Y teniendo además presente la entidad del daño moral que ha sufrido la actora y que ha resultado acreditado en la presente causa a través del peritaje en el cual se informa que la sintomatología presentada es clínicamente significativa y es un claro indicador de que la actora ha sufrido un profundo dolor psíquico y que debido a sus recursos personales ha logrado tratar, **se confirma** la sentencia de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho escrita de fojas 243 a fojas 289 del expediente, **con declaración** de que se regula el daño moral que el demandado deberá pagar a la actora en la suma de \$8.000.000.-(ocho millones de pesos).

Regístrese y devuélvase con su custodia.

N°Civil-1214-2018.



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Valparaíso integrada por Ministra Teresa Carolina De Jesus Figueroa C., Ministra Suplente Ingrid Jeannette Del Carmen Alvial F. y Abogado Integrante Eduardo Morales E. Valparaiso, siete de agosto de dos mil dieciocho.

En Valparaiso, a siete de agosto de dos mil dieciocho, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 13 de mayo de 2018, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.